



Universidad Veracruzana

Algunas consideraciones acerca de los refugiados en México durante el período 2020-2023.

Òscar Torres Mora.

junio de 2023



Introducción.

El propósito de este texto es tratar de comprender la situación de los refugiados en México en los últimos tres años para ello se contesta las siguientes preguntas ¿Qué es un refugiado? ¿Cuál es el procedimiento para obtener la condición de refugiado en México? ¿Cuál es la evolución del número de las personas solicitantes en el período 2013-2023? ¿Cuál es el país de origen de las personas que solicitaron refugio en el año 2021, 2022 y 2023? ¿Cuál es el crecimiento de las solicitudes de refugio durante el período enero mayo de 2021-2023? ¿Cuántos refugiados son reconocidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el año 2020, 2021, 2022 y ¿Cuál es la protección efectiva que otorgan las autoridades a los refugiados en México 2020-2022 y enero-mayo de 2023?

El mayor número de los refugiados reconocidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados provienen principalmente de Honduras, Haití, Venezuela, El Salvador y Cuba, en el año 2022, en estos países persisten problemas estructurales en la esfera política, económica y social de tal magnitud que se expresan como factores de expulsión que obligan a sus habitantes a huir de sus lugares de origen con el propósito de obtener protección internacional.

Las necesidades del número de personas que demandan reconocimiento de refugiado son ilimitadas, el número de solicitudes se elevó de 1,296 personas en el año 2013 118,722 en el año 2021 y a 63,462 022 de enero a mayo de 2023. Sin embargo, los recursos para brindar la atención que los refugiados demandan son limitados en México y muchos otros países. Quizá ésta sea la explicación de por qué un poco menos de la mitad de las solicitudes de refugio no fue resuelta por la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados en el año 2020, alrededor del 70 por ciento en 2021, y más del 90 por ciento en 2022. Es decir, quizá la escasez de recursos y la imposibilidad de elevar de manera significativa el gasto público con dicho fin haya provocado la desprotección de la movilidad social.

Desarrollo.

1. ¿Qué es un refugiado?

La categoría de refugiado prevista en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹ que entró en vigor en 1954 ha evolucionado conforme a la transformación de la realidad social en el mundo, por ello, se complementó con el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados ² de 1967 y en la actualidad ambos instrumentos protegen a los refugiados en el planeta.

Por su parte, los Estados parte de la Convención y el Protocolo han adaptado su legislación nacional para actualizar la denominación de un refugiado como aquella persona que por fundados temores en su país de origen se le persigue por raza, religión, nacionalidad, por ser integrante de un grupo social o por sus opiniones políticas, se ubica en un país distinto a su nacionalidad y no puede o no confía en la protección de su país.

Al respecto, la legislación mexicana reconoce como refugiado “a todo extranjero que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;” también al “que ha huido de su país de origen” y a la persona extranjera que estando en territorio mexicano “tenga fundados temores de ser perseguido” ...por “circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”³.

La condición de refugiado es diferente al asilo político porque éste “comprende la protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por

¹ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951. La Adhesión de México fue el 07 de junio de 2000.D.O.F. 25-VIII-2000.

² Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados del 31 de enero de 1967. La Adhesión de México fue el 07 de junio de 2000.D.O.F. 25-VIII-2000.

³ Artículo 13, fracciones I, II, y III de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro., el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial.”⁴

Por su parte, el apátrida es “toda persona que no sea considerada como nacional por, ningún Estado, conforme a su legislación.”⁵

2. ¿Cuál es el procedimiento para obtener la condición de refugiado en México?

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Gobernación “formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes”.⁶

El Instituto Nacional de Migración está adscrito a la Secretaría de Gobernación como órgano desconcentrado “que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia”.⁷

Por su parte, las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados son estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros; proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales creados para ayudar a los refugiados; aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país; y buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados;⁸ principalmente.

⁴ Artículo 2, fracción I de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

⁵ Artículo 3, fracción IV de la Ley de Migración.

⁶ Artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

⁷ Artículo 19 de la Ley de Migración.

⁸ Acuerdo Presidencial por el que se crea la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. D.O.F. 22-VII-1980

La condición de refugiado comprende el “estatus jurídico del extranjero que encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley, es reconocido como refugiado, por la Secretaría de Gobernación y recibe protección como tal.”⁹

En línea con la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político el procedimiento para solicitar refugio en México es el siguiente: la persona extranjera que se encuentre en territorio mexicano podrá solicitar su condición de refugiado de manera directa o por medio de su “representante legal o por interpósita persona”, en los últimos casos tendrá que hacer la ratificación correspondiente de su solicitud en la Secretaría de Gobernación en término de tres días hábiles.¹⁰

Posteriormente, la Secretaría de Gobernación, en su caso, emitirá una declaración en la que reconoce la condición de refugiado con sus derechos y obligaciones.

Los familiares consanguíneos del reconocido como refugiado hasta el cuarto grado como hijos, concubina, concubinario, cónyuge y hasta del segundo grado aquellos parientes con dependencia económica del refugiado que se encuentre en territorio mexicano “se les reconocerá por derivación la condición de refugiado”.¹¹

Para obtener el reconocimiento de refugiado el extranjero presentará su solicitud al día hábil siguiente de la fecha en que haya ingresado al país en un plazo de 30 días hábiles.

¹²

La Secretaría de Gobernación otorgará asistencia institucional al solicitante y “a mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas”.¹³

⁹ Artículo 2, fracción VIII de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

¹⁰ Artículo 11 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

¹¹ Artículo 12 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

¹² Artículo 18. Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

¹³ Artículo 20 Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

3. La Evolución del número de las personas solicitantes 2013-2023

La movilidad humana de extranjeros que se observa actualmente en las carreteras y ciudades en el territorio nacional se refiere a “la movilización de personas de un lugar a otro en función de su interés por residir en un lugar distinto al de su origen de manera temporal, permanente o circular, o bien que se encuentren en tránsito en algún lugar previo a su destino, motivado por razones multifactoriales de manera voluntaria, obligatoria o forzada, ya sea interna o internacional, regular o irregular.¹⁴

De acuerdo con la información de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados el número de personas solicitantes para ser reconocidos como refugiados se elevó de 1,296 personas en el año 2013 a 70,309 en el año 2019, cifra que disminuyó en 2020 por las medidas restrictivas instrumentadas por las autoridades para prevenir que un mayor número de personas resultaran contagiadas por el virus de la pandemia de la COVID19 a 40,910 personas y volvió a repuntar a 129,756 y 118,722 en los años 2021 y 2022, respectivamente, y el total de personas solicitantes ascendió a 63,462 de enero a mayo de 2023.¹⁵

Evolución del número de las personas solicitantes 2013-2023.

Año	Personas solicitantes
2013	1,296
2014	2,137
2015	3,423
2016	8,796
2017	14,619
2018	29,569
2019	70,309
2020	40,910
2021	129,756
2022	118,722
2023	63,462
Total	457,143

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023.

¹⁴ Artículo 2, fracción IV de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

¹⁵ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023.

4. ¿Cuál es el país de origen de las personas que solicitaron refugio en el año 2021?

El país de origen se refiere al “país de nacionalidad o de residencia habitual del solicitante de la condición de refugiado”.¹⁶

Durante el año 2021 la mayor cantidad de refugiados que llegaron a México provinieron de Haití y Honduras, 50,942 personas y 36,080, y representaron el 39.2 y 27.8, respectivamente del total de las personas que solicitaron refugio que ascendió a un total de 129,756 personas.¹⁷

País de origen de las personas que solicitaron refugio en el año 2021.

Nacionalidad	Número de personas	Porcentaje
1. Haití	50,942	39.2
2. Honduras	36,080	27.8
3. Cuba	8,250	6.3
4. Chile	6,892	5.3
5. Venezuela	6,128	4.7
6. El Salvador	5,944	4.6
7. Guatemala	4,121	3.2
8. Brasil	3,799	2.9
9. Nicaragua	2,894	2.2
10. Colombia	1,236	0.9
Otros	3,470	2.7
Total	129,756	100.0

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023 y elaboraciones propias.

5. ¿Cuál es el país de origen de las personas que solicitaron refugio en el año 2022?

Por su parte, en el año 2022 el mayor número de refugiados llegó de Honduras y Cuba 31,074 y 18,094, con el 26.1 y 15.2, por ciento del total (118,722 personas), respectivamente.¹⁸

País de origen de las personas que solicitaron refugio en el año 2022.

Nacionalidad	Número de personas	Porcentaje
1. Honduras	31,074	26.1
2. Cuba	18,094	15.2
3. Haití	17,153	14.4

¹⁶ Artículo 2, fracción IV de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

¹⁷ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023.

¹⁸ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023.

4. Venezuela	14,915	12.6
5. Nicaragua	8,982	7.6
6. El Salvador	7,797	6.6
7. Guatemala	5,267	4.4
8. Brasil	2,594	2.2
9. Colombia	2,490	2.1
10. República Dominicana	1,423	1.2
Otros	8,933	7.5
Total	118,722	100.0

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023 y elaboraciones propias.

6. ¿Cuál es país de origen de las personas que solicitaron refugio en el año 2023?

Durante el período enero mayo de este año nuevamente Haití y Honduras son los países de donde arribaron la mayor cantidad de refugiados 25,802 y 14,391, es decir 40.6 y 22.7 por ciento, respectivamente de un monto total de 63,462 personas.¹⁹

Esta última cifra, es superior a la información anual de los años de 2013 a 2018 y también superior a la cifra registrada en el año 2020. Por ello es probable estimar que la cifra anual de este año será la mayor desde el año 2013, de mantenerse la tendencia observada.

País de origen de las personas que solicitaron refugio en el año 2023.

Nacionalidad	Número de personas	Porcentaje
1. HAITÍ	25,802	40.6
2. HONDURAS	14,391	22.7
3. CUBA	4,215	6.6
4. VENEZUELA	3,213	5.0
5. EL SALVADOR	2,770	4.3
6. BRASIL	2,531	4.0
7. CHILE	2,395	3.8
8. GUATEMALA	2,049	3.2
9. COLOMBIA	1,064	1.7
10. NICARAGUA	972	1.5

¹⁹ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023.

Otros	4,060	6.4
Total	63,462	100.0

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023 y elaboraciones propias.

7. Crecimiento de las solicitudes de refugio durante el período enero mayo de 2021-2023. Durante el período enero mayo del año 2021 las solicitudes de refugio ascendieron a 40,692, en el mismo periodo del 2022 se elevaron a 48,626 y para el presente año se incrementaron a 63,462,²⁰ es decir las tasas anuales de crecimiento en 2022 fueron de 19.5% y en 2023 30.5%. Lo anterior muestra tasas de crecimiento muy elevadas y sin duda provocó dificultades a las autoridades para atender las necesidades de las personas que solicitan refugio en el país, ya que el presupuesto de egresos en términos reales no puede crecer en esa proporción, es decir, el gasto público es insuficiente para atender el conjunto de las necesidades que conlleva el elevado crecimiento de los solicitantes de refugio.

Crecimiento de las solicitudes de refugio durante el período enero mayo de 2021-2023.

Enero-mayo 2021.	Enero-mayo 2022.	Enero-mayo 2023,	Enero-mayo 2022/2021 %	Enero-mayo 2023/2022 %
40,692	48,626	63,462	19.5	30.5

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023 y elaboraciones propias.

8. Refugiados reconocidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el año 2020.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados resolvió un total 22,670 casos en el año 2020, de los cuales 15,960²¹ fueron positivos, es decir el 70 por ciento del total. La población proveniente de Honduras y Venezuela resultó con una tasa de positivos de 85 y 98 por ciento, respectivamente del total de casos resueltos.

Las siglas PC de las siguientes tablas se refieren a la protección complementaria que otorga la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados, que consiste “en no devolverlo

²⁰ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023

²¹ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023

al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.²²

Refugiados reconocidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el año 2020.

PAIS	RESUELTOS: Positivo, PC, Negativo	POSITIVOS	TASA DE POSITIVOS
HONDURAS	7,512	6,412	85%
VENEZUELA	4,333	4,233	98
CUBA	3,431	1,537	45%
EL SALVADOR	2,392	2,003	84%
HAITÍ	2,319	501	22%
OTROS	2,683	1,274	47%
TOTAL	22,670	15,960	70%

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023 y elaboraciones propias.

9. Refugiados reconocidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el año 2021.

Con relación a los casos resueltos, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados la autoridad dictaminó 38,107 en el año 2021, de este monto 27,367²³ resultaron positivos, o sea el 72 por ciento del total, destacaron por su mayor volumen el 84 por ciento de las solicitudes presentadas por los habitantes de Honduras y 23 por ciento de Haití.

Refugiados reconocidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el año 2021.

PAIS	RESUELTOS: Positivo, PC, Negativo	POSITIVOS	TASA DE POSITIVOS
HONDURAS	17,722	14,969	84%
HAITÍ	5,514	1,259	23%
EL SALVADOR	3,575	3,040	85%
VENEZUELA	3,996	3,872	97%

²² Artículo 2, fracción VII de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

²³ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023

CUBA	2,568	1,779	69%
OTROS	4,732	2,448	52%
TOTAL	38,107	27,367	72%

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023 y elaboraciones propias.

10. Refugiados reconocidos la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el año 2022.

La Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados declaró resueltos 7,369 casos, de ellos 5,036²⁴ fueron como positivos, monto que equivale al 68% del total. El país más beneficiado resultó Honduras con el 89 por ciento de los casos positivos.

Refugiados reconocidos por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en el año 2022.

PAIS	RESUELTOS: Positivo, PC, Negativo	POSITIVOS	TASA DE POSITIVOS
HONDURAS	3,504	3,123	89%
HAITÍ	943	52	6%
VENEZUELA	712	616	87%
EL SALVADOR	625	529	85%
CUBA	523	279	53%
OTROS	1,062	437	41%
TOTAL	7,369	5,036	68%

Fuente: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023 y elaboraciones propias.

11. Protección efectiva de los refugiados en México 2020-2022 y enero-mayo de 2023.

Con base en la información proporcionada por la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados²⁵ se cuantifica la protección efectiva que se otorga a los solicitantes de refugio en México. La tasa de casos resueltos de positivos, protección complementaria y negativos muestra una tendencia descendente de 55.4 por ciento en 2020, 29.4 en 2021 y 7.6 en 2022.

²⁴ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023

²⁵ Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023

Las solicitudes aprobadas como positivas también muestran una disminución de 39.0 por ciento, 21.1 y 4.2 para los años 2020, 2021, y 2022, respectivamente.

Derivado de los anterior, se puede observar que un poco menos de la mitad de las solicitudes de refugio no fue resuelta por la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados en el año 2020, alrededor del 70 por ciento en 2021, y más del 90 por ciento en 2022. Lo que representa una enorme desprotección de la movilidad social.

Protección efectiva de los refugiados en México 2020-2022 y enero-mayo de 2023.

	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%
Solicitudes	40,910	100.0	129,756	100.0	118,722	100.0	63,462	100.0
RESUELTOS: Positivo, PC, Negativo	22,670	55.4	38,107	29.4	7,369	7.6	9,363	14.7
POSITIVOS	15,960	39.0	27,367	21.1	5,036	4.2	6,324	9.9
Protección complementaria	1,128	2.7	846	0.6	750	0.6	97	0.1
Negativos	5,582	13.6	9,894	7.6	1,583	1.3	2,942	4.6

Fuente: Estimaciones propias con información de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023.

Conclusiones

Los instrumentos internacionales para proteger a los refugiados se han ido modificando conforme la realidad de los países del mundo ha cambiado y los Estados parte que se han adherido a dichos instrumentos han adecuado su legislación nacional para brindar mayor protección los extranjeros que por temores fundados se ven en la necesidad de huir de su país de origen.

En efecto, en la actualidad la movilidad humana de extranjeros que se observa en las fronteras sur y norte del país, así como en las carreteras y ciudades del territorio nacional se ha incrementado de manera significativa, por los temores fundados que obligan a sus habitantes a abandonar su país de origen y, por ende, la demanda de refugio continúa creciendo de manera considerable.

Los problemas estructurales económicos, sociales y políticos que prevalecen en los países de referencia, continúan generando temores fundados por los que cada día más personas tienen incentivos para abandonar el lugar de su nacionalidad, es decir, los desafíos de gobernabilidad y gobernanza que enfrentan en esas naciones en la actualidad se traducen en factores de expulsión por encima de los factores de retención para que las personas se mantengan en sus lugares de origen. Por ello, me parece que la movilidad humana seguirá creciendo, lo cual generará que los países receptores de refugiados como es el caso de México, tengan que utilizar más recursos humanos, materiales y financieros para una mayor demanda de solicitudes de refugio.

Dicho de otra manera, la legítima necesidad de la población de buscar refugio es ilimitada pero los recursos disponibles de los países receptores son limitados para atenderlos de manera adecuada, porque las finanzas públicas tienen límites. En efecto, los ingresos públicos no se elevan automáticamente porque crece la movilidad humana, atender las necesidades de un mayor número de los refugiados requieren ampliaciones al gasto público, para ello se requieren más ingresos públicos y si el Estado no obtiene mayores ingresos tendría que aumentar el déficit público y se podría afectar el equilibrio macroeconómico del país. Además, para financiar un mayor déficit fiscal se requerirá contratar más deuda pública.

En resumen, las necesidades de la población que requiere obtener la condición de refugiado son ilimitadas, pero los recursos públicos para satisfacerlas son muy limitados. Quizá ésta sea la explicación por la cual un poco menos de la mitad de las solicitudes de refugio no fue resuelta por la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados en el año 2020, alrededor del 70 por ciento en 2021, y más del 90 por ciento en 2022. Es decir, es probable que la escasez de recursos haya provocado una enorme desprotección de la movilidad social.

Bibliografía.

Acuerdo Presidencial por el que se crea la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. D.O.F. 22-VII-1980.

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados. La COMAR en números. 2023.

[Estadísticas Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados | Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del 28 de julio de 1951. La Adhesión de México fue el 07 de junio de 2000.D.O.F. 25-VIII-2000.

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados del 31 de enero de 1967. La Adhesión de México fue el 07 de junio de 2000.D.O.F. 25-VIII-2000.

Ley de Migración.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Torres, Óscar “Los derechos humanos en México en el período 2011-2021”. En Mateos, J.R. Torres, D.G. Reyes, K. (Ed.) La virtualidad, un reto laboral. Republic of Moldova Europe. Editorial académica española (ISBN: 978-3-659-65152-6). 2022, pp. 165-175.